

QUITO, MARTES 20 DE FEBRERO DE 1990

Viene de la 4

bajo, de naturaleza tutelar, es parcial y protector del trabajador. El Derecho Procesal del trabajo, tiene objetivos idénticos y de naturaleza coincidente. No debe continuarse admitiendo que el proceso laboral se le aplique el criterio de igualdad de las partes, que se deriva del principio individualista de la igualdad ante la Ley;

2.- En las críticas condiciones económicas sociales de la sociedad ecuatoriana, el desempleo es una de las principales manifestaciones. Por tanto, lo normal es que la legislación tienda a garantizar la estabilidad de la mejor manera y el trabajador procure mantener su fuente de vida, que es el empleo. De ahí que al producirse la ruptura del vínculo contractual resulta más natural y lógico deducir que este hecho se produjo por voluntad del empleador y no por la del trabajador.

3.- La práctica enseña que al trabajador resulta casi imposible la prueba del despido. Como se trata de un hecho de efectos económicos negativos para el empleador, éste se cuida de despedir ante testigos o por documentos, que son los medios más utilizables para demostrar el despido.

Por lo general, cuando lo hacen frente a testigos, estos son también trabajadores que se niegan a declarar por el peligro de perder su empleo por la retaliación de su patrono afectado.

4.- No se ha hecho todavía un estudio estadístico preciso respecto al porcentaje de reclamos indemnizatorios por despido, en relación con el número de juicios de trabajo que se tramitan. Pero estamos seguros, por la experiencia vivida, que de las demandas laborales que se proponen, más del 75% contiene reclamos de indemnizaciones por despido ilegal.

Art. 20.- En consonancia con la aplicación del principio de inversión de la carga de la prueba sobre el despido, al que nos hemos referido en el comentario del art. 19 del proyecto, estimamos que el trámite administrativo del visto bueno debe suprimirse por lo que se explican las variantes propuestas en los arts. 171, 172, y 533 (arts. 1, 2 y 7 del proyecto) del actual Código del Trabajo, así como la supresión del art. 183 (art. 3 del Proyecto) y la sustitución de los arts. 599, 600 y 601 del Código del Trabajo (art. 18, 19 y 20 del proyecto).

En el caso que nos ocupa, la propuesta va encaminada a lograr que se supriman por innecesario el art. 601 en vigencia.

Art. 21.- Se ha suscrito muchos casos en que los empleadores vencidos en el juicio en que se fija la pensión de jubilación, después de cierto tiempo de finalizado el juicio entran en mora de

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE "DI-CHEM DEL
ECUADOR S.A." 28 FEB. 1990

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "DI-CHEM DEL ECUADOR S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de diciembre de 1989, ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Superintendente de Compañías, doctor Carlos Muñoz Insua, mediante Resolución No.

J.1.1.1.0043 de 10 de enero de 1990 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el No. 016. Tomo 22. Quito, a 05 de Feb. de 1990.

2. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de s/. 115'531.000,00 con lo cual queda elevado a la cantidad de s/. 218'536.000,00.

3. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad en numerario.

4. En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, el mismo que en adelante dirá: "Art. Cuarto.- Del Capital.- El capital de la compañía es de s/. 218'536.000, representado por 218.536 acciones nominativas e indivisibles de s/. 1.000,00 cada una".

Quito, a 15 de febrero de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez
SECRETARIO GENERAL
svr-826

REPUBLICA DEL E
SUPERINTENDENCIA DE
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
DE LA COMPAÑIA "IMPOR

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública "IMPORSOL C. LTDA.", se otorgó en la ciudad de Quito, a Décimo Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por Gallegos, Superintendente de Compañías Interino, mediante de feb. de 1990.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD
Alejandro Solís Castro,	Casado	Ecuatoriana
Leopoldo Solís Abad,	Soltero	Ecuatoriana
Silvana Cruz Silva	Soltera	Ecuatoriana

Además, comparece la señora Magdalena Abad Gómez de que realiza su cónyuge en favor de la compañía. La compañía nacionalidad, ecuatoriana y domiciliada en la ciudad de Ambato.

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía tiene un plazo de duración de setenta y cinco (75) años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es exportación, compra y venta de anilinas para curtiembres metálicos, recurtiembres sintéticos, materias primas para general, tales como sulfuro de sodio, sulfato de amonio, minerales puros. La compañía tiene también por objeto la de los artículos referidos en su objeto social.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es participaciones de s/. 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está a siguiente manera: En numerario s/. 501.000,00; el capital mismo que será cancelado en el plazo de un año.

8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La general de socios y administrada por el presidente y el Gerente legal, judicial y extrajudicial el Gerente General.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales

Quito, a 9 de febrero de 1990

Dr. Gonzalo Merlo Pérez,
SECRETARIO GENERAL
svr-801